



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Inmobiliaria la Colina Arauco S.A.S.
Demandado	Joy Colombia S.A.S.
Radicado	No. 05001 31 03 005 2019 00347 00
Asunto	Auto de trámite

En vista de la no comparecencia de la demandada Joy Colombia S.A.S. a recibir notificación dentro del término previsto en el artículo 293 y 108 del C.G.P., del auto que libro mandamiento de pago del 10 de julio de 2019, se designa como curador ad-litem para que la represente al Dr. Sady Andrés Monsalve Espinosa, quien se localiza en la calle 50 No. 43-91, of. 602, teléfono 3008362173, correo andresm.abogado@gmail.com.

En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el art. 48, nral. 7 Ibídem. A título de gastos por el cargo asignado al auxiliar, se fija la suma de \$300.000.oo., a cargo de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

Firmado Por:

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**35e0e7f57cac94827b294dbaae9ad1010e4a3bbc2cf4e0ef99c1c492fd4509
05**

Documento generado en 26/04/2021 04:26:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**